

DSC  
PRD  
1/9/11  
→ Felipe

ORD. N°: \_\_\_\_\_

391

ANT.:

Carta de D. Juan Ugarte Salinas de fecha 30.04.2010.  
Cartas de la consultora, Ingeniero Civil D. Danisa Angélica Castro González de fechas 22.12.2010 y 04.02.2011.  
Declaración Jurada Notarial de D. María del Carmen Silva Ordenes, en representación del Comité Habitacional Osvaldo Iacobelli, de fecha 30.11.2010.  
Ord. N° 221, Ord. N° 389, N° 595 y N° 031 de JSDF D.V. V Región de fechas 11.05.2010, 17.08.2010, 28.12.2010 y 12.01.2011.  
Ord. N° 454 de Jefe Provincial Vialidad San Felipe de fecha 16.12.2010.  
Certificado N° 238 de Jefe Provincial Vialidad San Felipe de fecha 14.10.2010.

MAT.:

Autoriza Proyecto de Atraveso de Agua Potable en la Ruta E-85 Comuna Santa María, Provincia de San Felipe

INCL.:

Proyecto aprobado.  
Carátula tipo CD's.

**VALPARAÍSO, 30 MAR. 2011**

**DE : DIRECTOR REGIONAL VIALIDAD REGION DE VALPARAISO**

**A : SRA. MARIA DEL CARMEN SILVA ORDENES  
REPRESENTANTE COMITÉ HABITACIONAL OSVALDO IACOBELLI  
CALLE TORO MAZOTE N° 141, SAN FELIPE**

En atención a cartas del Ant., en que presenta proyecto de atraveso de agua potable que utilizará la faja vial de la Ruta E-85 en Dm. 9.000, Comuna de Santa María, Provincia de San Felipe, informo a Ud., lo siguiente:

1.- Se autoriza por un periodo de cinco (05) años renovables a petición del interesado y siempre que la Dirección de Vialidad no tenga inconvenientes para que use la faja vial del camino señalado, a partir de la fecha de emisión del presente documento, conforme al "Proyecto de Atraveso de Agua Potable Ruta E-85, Dm. 9.000, Comuna de Santa María", presentado por el Comité Habitacional Osvaldo Iacobelli y desarrollado por la consultora, Ingeniero Civil D. Danisa Castro G., de acuerdo al siguiente detalle:

**ATRAVIESO SUBTERRÁNEO:**

**Ruta E-85:** Dm. 9.000 ducto de PVC CL 10 de D = 110 mm., de Agua Potable, instalado a través de camisa envolvente de acero de D = 250 mm., de L = 11.00 m. mediante hincado horizontal, sin rotura de pavimento.

El proyecto tiene por objetivo dotar de agua potable al Comité Habitacional Osvaldo Iacobelli, que se encuentra adyacente a la Ruta E-85

2.- La Dirección de Vialidad autoriza al COMITE HABITACIONAL OSVALDO IACOBELLI para que en un plazo máximo de dos **(02) meses** corridos, contados a partir de la fecha de la presente autorización, ejecute la obra necesaria para el fin indicado en el punto N° 1 precedente, conforme al proyecto aprobado por Vialidad y a las demás exigencias que se indican en este documento, de lo contrario este Servicio se reserva el derecho de rescindir la presente autorización. **En caso de no ejecutarse la obra dentro del plazo indicado, el interesado deberá solicitar una ampliación de plazo conforme a las necesidades reales de la obra, acompañando esta solicitud con la renovación de las respectivas boletas de garantía, con plazo de vigencia acorde al tiempo solicitado.**

3.- En lo referente a los trabajos en los caminos indicados en el punto primero, las obras deberán ejecutarse conforme al "Instructivo sobre Atravesos en los Caminos Públicos", de diciembre de 2006, de la Dirección de Vialidad.

En caso de discrepancia con el proyecto, prevalece lo indicado en el presente documento.

4.- Las instalaciones deben efectuarse donde minimicen interferencias con el camino existente, las ampliaciones y mejoramientos previsibles, la conservación del camino y la seguridad del tránsito. En ningún caso se aceptará que las instalaciones se ubiquen en las bermas, fosos o cunetas del camino y otras obras existentes.

5.- **Por ningún motivo se aceptará que el material proveniente de la excavación u otros materiales se acopien al borde de la calzada pavimentada ni de las bermas, manteniendo en todo momento el camino expedito, sin ningún tipo de interferencia con la normal operación de la vía.**

6.- El no cumplimiento de la condición anterior, faculta al Inspector Fiscal de Vialidad para hacer la denuncia a Carabineros, de acuerdo al Art. 165 N° 7 y N° 8 de la Ley de Tránsito y paralizar las obras hasta que se despeje la calzada y berma, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondiere.

7.- Considerando que los materiales a remover han sido consolidados en el tiempo, característica que se destruye al momento de excavarlos, se establece que los materiales que se empleen para restituir la zona afectada, deberán cumplir con las normas que indica la Dirección de Vialidad para este tipo de relleno.

El relleno de las excavaciones debe hacerse por capas de un espesor máximo compactado de 0,20 m., a una densidad mínima del 95% de la DMCS (Proctor Modificado) o de 80% de la D.R. (Densidad Relativa). En líneas generales, el relleno debe cumplir con lo establecido en el Volumen 5 del Manual de Carreteras, edición de marzo de 2008

8.- En aquellos casos de excepción, en los cuales existan dificultades físicas que impidan compatibilizar las exigencias técnicas del proyecto y lo estipulado en los puntos 4 y 5 anteriormente señalados, las instalaciones tendrán que efectuarse conforme lo determine el Inspector Fiscal de Vialidad.

9.- El COMITE HABITACIONAL OSVALDO IACOBELLI se hace responsable de todo daño causado con ocasión de los trabajos de instalación en el camino, en conformidad al Art. 102 de la Ley de Tránsito N° 18.290. Así también, responderá por daños que puedan sufrir con posterioridad, por causas que sean imputadas y comprobadas a las instalaciones; las cuales deberán ser reparadas a su entero costo en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la ocurrencia de los hechos, o dentro del plazo que fije la Dirección de Vialidad, de acuerdo a la magnitud de los daños y a la interferencia con la normal operación del camino.

Cualquier daño a las obras viales o a terceros, por efectos de la construcción, conservación, mantenimiento y operación de las instalaciones del COMITE HABITACIONAL OSVALDO IACOBELLI será de responsabilidad de éste último, quién deberá asumir el costo y las responsabilidades legales que esto involucre. La determinación y comprobación de los daños serán evaluadas por el Inspector Fiscal de Vialidad.

**10.-** La responsabilidad del COMITE HABITACIONAL OSVALDO IACOBELLI indicada en la cláusula anterior, será efectiva durante y después de efectuadas las instalaciones y los costos que demanden las reparaciones de los daños que éstas pudieran causar, así como la ejecución de los trabajos necesarios y sus posibles consecuencias, tales como mantención del tránsito, señalización, etc. también será de cargo del COMITE HABITACIONAL OSVALDO IACOBELLI.

**11.-** El Inspector Fiscal encargado de la supervisión de las obras que se ejecuten en la faja vial, será el Jefe Provincial de Vialidad de San Felipe con quién deberá el COMITE HABITACIONAL OSVALDO IACOBELLI coordinarse oportunamente para la ejecución de los trabajos, debiendo remitir con antelación un programa de trabajo, indicando las fechas definitivas de inicio y término de las faenas en la faja vial. Este documento más el comprobante de entrega de las boletas de garantía, deberá ser presentado al Inspector Fiscal al menos con diez (10) días de anticipación respecto del inicio de las obras.

Antes del comienzo de los trabajos, deberán reunirse el Inspector Fiscal de Vialidad y el inspector representante del COMITE HABITACIONAL OSVALDO IACOBELLI para establecer los procedimientos de control de las obras.

El COMITE HABITACIONAL OSVALDO IACOBELLI ejecutará las referidas instalaciones en la faja del camino en las condiciones que se indican en el presente documento.

El COMITE HABITACIONAL OSVALDO IACOBELLI deberá construir sus obras responsabilizándose de no dañar las instalaciones de otros organismos que se encuentren en la faja fiscal, debiendo coordinar en la etapa de construcción los trabajos necesarios con éstos.

El COMITE HABITACIONAL OSVALDO IACOBELLI no podrá entregar a terceros el uso u ocupación de las instalaciones autorizadas por VIALIDAD en este acto, sin la expresa aprobación de este Servicio Público.

**12.-** Previo al inicio de las obras y en cumplimiento al Art. 36 del D.F.L. N° 850/97, el COMITE HABITACIONAL OSVALDO IACOBELLI deberá hacer entrega de dos Boletas de Garantía "a la vista" a nombre del Director Regional de Vialidad Región de Valparaíso, una que resguarde los posibles daños a la infraestructura vial, y la otra, que garantice la correcta señalización de faenas en el camino, en las cuales se individualice claramente la obra y el documento que la autoriza, por las cantidades y plazos siguientes:

- **Por correcta ejecución de las obras:**  
30 U.F., plazo 06 meses.
- **Por correcta señalización de las obras:**  
14 U.F., plazo 03 meses.

**13.-** La Dirección de Vialidad se reserva la facultad de ejecutar en el momento que lo estime oportuno cualquier trabajo de mejoramiento, ensanche, construir variantes, reparar y/o reconstruir el camino individualizado en el Art. N° 1 de este instrumento. Conforme al Art. 1° N° 4 de la Ley 19.474 (Art. 41 del D.F.L. 850/97), si por cualquier motivo sea necesario retirar, readecuar o trasladar la instalación de la ubicación que se autoriza, los costos inherentes al retiro, traslado o readecuación será ejecutado por cuenta exclusiva del



**COMITÉ HABITACIONAL OSVALDO IACOBELLI** y a su entero costo, quien tiene la responsabilidad legal de las instalaciones y en el plazo que por oficio le fije este Servicio para despejar la faja vial, sin tener derecho a ningún tipo de indemnización por parte de la Dirección de Vialidad, en conformidad con la Declaración Jurada Notarial de fecha 30 de Noviembre de 2010 suscrita por D. MARIA DEL CARMEN SILVA ORDENES, en representación del COMITE HABITACIONAL OSVALDO IACOBELLI, la cual es parte integrante de esta autorización.

14.- Ante situaciones de construir obras viales de emergencia, se tuvieran que ejecutar trabajos no programados producto de temporales, inundaciones, sismos, etc., y ante la urgencia de mantener o reponer las obras del camino para dar continuidad al tránsito, VIALIDAD, comunicará oportunamente al COMITE HABITACIONAL OSVALDO IACOBELLI respecto de esta situación.

Ante daños que sufran las instalaciones del COMITE HABITACIONAL OSVALDO IACOBELLI éste queda autorizado para efectuar las reparaciones de emergencia, informando debidamente dentro de las 48 hrs. a la Dirección de Vialidad la ejecución de estos trabajos. Si estos daños afectaran la calzada o berma del camino, el COMITE HABITACIONAL OSVALDO IACOBELLI deberá colocar de inmediato señalización de advertencia y comunicar en el acto esa situación a Carabineros de Chile.

Ante situaciones de emergencia por daños o por otras causas que deban enfrentar las instalaciones del COMITE HABITACIONAL OSVALDO IACOBELLI la Dirección de Vialidad instruirá como proceder al respecto en estas situaciones.

Además, VIALIDAD no se responsabilizará por daños causados a las instalaciones por caso fortuito o de fuerza mayor (movimientos sísmicos, incendios, inundaciones, etc.)

15.- Si la instalación quedara en desuso por cualquier circunstancia, el COMITE HABITACIONAL OSVALDO IACOBELLI deberá comunicar esta situación a VIALIDAD, indicando su decisión sobre estas instalaciones.

16.- El incumplimiento por parte del COMITE HABITACIONAL OSVALDO IACOBELLI de lo estipulado en los Art. N° 11 y N° 12 del presente documento, será motivo de impedimento de inicio de la obra solicitada en autorización o de infracción en caso que se ejecute sin conocimiento del Inspector Fiscal.

17.- La presente autorización no libera al COMITE HABITACIONAL OSVALDO IACOBELLI del cumplimiento de las demás disposiciones legales que rijan en las materias objeto de esta autorización, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3° del Art. 41 del D.F.L. N° 850/97 en la oportunidad que corresponda.

18.- El propietario o concesionario de las instalaciones se obliga a realizar una inspección, a lo menos una vez al año, para constatar el estado de conservación de la instalación y a ejecutar las obras de mantenimiento que correspondan. En particular, se atenderá especialmente el estado de las cámaras y sus correspondientes tapas, pintura, estructuras, postes, cables y amarras, soldaduras, remaches y pernos, anclajes, asentamientos, filtraciones, evasiones, deslizamientos, limpieza, etc. Esta inspección debe efectuarse en coordinación con la Dirección de Vialidad. El incumplimiento de esta inspección anual será sancionado con las medidas indicadas en el Título III, Párrafo VI del DFL MOP N° 850 de 1997.

El costo del mantenimiento de las instalaciones corresponderá a su propietario, o a su concesionario o a quien legalmente las detente y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial, deberá ser cumplido puntual y regularmente.

19.- Con el objeto de disminuir las interferencias que provocarán las instalaciones en el camino aquí autorizadas, se hace presente al propietario de las mismas, la obligación que le asiste de concluir totalmente dichas faenas dentro del plazo fijado en el punto 2 precedente, castigándose en caso contrario, con una multa ascendente a 03 (tres) U.T.M. por cada día de atraso sobre el

plazo señalado. Esta multa será aplicada sin forma de juicio y directamente por el Inspector Fiscal designado en el punto N° 11 precedente y deberá ser cancelada por el particular aquí autorizado dentro del plazo perentorio de 5 días hábiles en Tesorería General de la República, mediante formulario de pago N° 10, apartado "Multas Vialidad" y exhibida al funcionario señalado. De no cancelar oportunamente la multa impuesta en el presente punto, la Dirección de Vialidad hará efectiva sin más, la boleta de garantía por correcta ejecución de que trata en el punto 12 precedente.

20.- El COMITE HABITACIONAL OSVALDO IACOBELLI término de las obras, deberá solicitar la recepción de los trabajos ejecutados en al faja vial al Inspector Fiscal de Vialidad. Además deberá hacer entrega de dos (02) juegos de planos en archivos autoCad, formato DWG, más un ejemplar impreso; la carátula tipo que deben traer los CD's, se adjunta. El incumplimiento de esta disposición será causal para que el Inspector Fiscal no reciba en su momento las obras definitivas, recepción definitiva y final que ocurrirá al cabo de treinta (30) días antes del vencimiento de la boleta por correcta ejecución.

**Saluda Atentamente a Ud.,**



**JORGE AGUIRRE TAPIA  
INGENIERO CIVIL  
DIRECTOR REGIONAL SUBROGANTE  
M.O.P. DIRECCION DE VIALIDAD  
V REGION**



**JAT/FAP/GGP/ggp**

**DISTRIBUCION:**

Destinataria

Sra. Danisa Castro G. Camino El Puntal 2900, C-47, Peñalolén, Santiago

Sr. Jefe Provincial de Vialidad de San Felipe

Sub-Departamento de Administración de Faja D.V. V Región

Archivo: 3809113-3835124-4074347-4375813-4394700-4426252-4462848-4545099

Aut.Atrav.Agua.Potable, Dm.9.0, Ruta E-85

DIRECCIÓN DE VIALIDAD – Melgarejo 669, piso 12, Valparaíso | Chile  
Teléfonos (56-32) 2542036 – 2542037 - [www.vialidad.cl](http://www.vialidad.cl)

Dirección de Vialidad

Proceso N° 4643722